

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES O SUS ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL EJERCICIO 2025.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades que figuran en el Anexo II que acompaña a la presente Resolución, al amparo de la Resolución de 7 de agosto de 2025, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025 de concesión, por el SCE, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para desarrollar proyectos de primera experiencia profesional en Administraciones Públicas con las corporaciones locales municipales de Canarias o sus entidades dependientes o vinculadas en los que se proceda a la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de treinta años, bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, modificada por Resolución de 4 de septiembre de 2025 y vistos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 19 de agosto de 2025 se publica en el Boletín Oficial de Canarias núm. 163, extracto de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 7 de agosto de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025 de concesión, por el SCE, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para desarrollar proyectos de primera experiencia profesional en Administraciones Públicas con las corporaciones locales municipales de Canarias o sus entidades dependientes o vinculadas en los que se proceda a la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de treinta años, bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, modificada por Resolución de 4 de septiembre de 2025 cuyo extracto se publica en el Boletín Oficial de Canarias núm. 179 de 10 septiembre de 2025, y cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identificador: 851111)

2º.- El plazo de presentación de solicitudes se extendió desde el 20 de agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, habiéndose modificado el plazo inicial mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 4 de septiembre de 2025

3º.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: Aplicación 2025.50.01.241H.450.04.00, Línea de actuación 50400037, denominada Oportunidades de Empleo y Fomento de la Contratación. Fondo: 4050030 Fondos de Conferencia Sectorial, por un importe de cuatro millones (4.000.000,00) de euros.

4º.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 8795/2025 de 5 de noviembre 2025 se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de Primera Experiencia profesional en Administraciones Públicas, con las corporaciones locales municipales o sus entidades dependientes o vinculadas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio 2025, habiéndose publicado en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo el 6 de noviembre de 2025.

5º.- El 11 de noviembre de 2025 se publica en el Tablón de Anuncios del Servicio Canario de Empleo el Requerimiento de 11 de noviembre de 2025, de la Subdirección de Empleo, por el que se solicita la subsanación de las solicitudes de subvención presentadas a la Convocatoria anteriormente mencionada.

6º.- Con fecha 26 de noviembre de 2025, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resuelto décimo, punto 3 de la Resolución de 7 de agosto de 2025, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de referencia, modificada por Resolución de 4 de septiembre de 2025, emitiendo informe en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.





A los citados antecedentes les son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28/04/03), según redacción dada por el artículo único apartado uno de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC nº 44, de 02/03/11).

Segunda.- La convocatoria se efectúa de acuerdo con sus bases reguladoras, contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo (a partir de ahora las Bases); en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Las subvenciones previstas en la convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: Aplicación 2025.50.01.241H.450.04.00, Línea de actuación 50400037, denominada Oportunidades de Empleo y Fomento de la Contratación. Fondo: 4050030 Fondos de Conferencia Sectorial, por un importe de cuatro millones (4.000.000,00) de euros.

Cuarta.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la Convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las Bases Reguladoras del programa, bajo el sistema de concurrencia competitiva.

Quinta.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento ha sido observada la normativa de aplicación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones a las Entidades relacionadas en el **Anexo III** de la presente Resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la aplicación 2025.50.01.241H.450.04.00, Línea de actuación 50400037, denominada Oportunidades de Empleo y Fomento de la Contratación. Fondo: 4050030 Fondos de Conferencia Sectorial, por un importe de un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con tres céntimos (1.494.468,03.-€).

Segundo.- La subvención se destinará a financiar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, para cada persona trabajadora desempleada contratada (personas jóvenes desempleadas menores de treinta años, que deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleados en las Oficinas de Empleo del SCE y residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias) de acuerdo con el convenio vigente en el momento de la solicitud. La modalidad de contrato de trabajo será la del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, adecuada al nivel de estudios, y con las especificidades que se desgranar en la misma, con la finalidad de aportar una primera experiencia profesional que permita a la persona presentar un curriculum ya cumplimentado en cuanto a la experiencia adquirida, y de acuerdo con las características que se recogen en el Anexo II. Se excluye como coste subvencionable la indemnización que corresponda por finalización de contrato.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, las cuantías máximas de subvención por costes salariales se determinan en función del Grupo de Cotización (GC) a la Seguridad Social de cada persona contratada, con arreglo a los siguientes toques máximos:





- GC 1 y 2, ambos inclusive: 37.059 euros/año.
- GC 3 al 7, ambos inclusive: 29.647 euros/año.
- GC 8 al 11, ambos inclusive: 22.235 euros/año

A estas cuantías de subvención se sumarán las indemnizaciones por residencia, incluida la parte correspondiente a la cotización empresarial por todos los conceptos, que estén contempladas en la normativa laboral aplicable en Canarias y conforme a la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

De tal manera que se subvencionará el menor coste, comparando el salario en función del convenio colectivo de aplicación, vigente en el momento de la solicitud, con el tope máximo indicado en este resuelvo.

Las contrataciones no podrán ser inferiores a 10 meses ni superiores a 12 meses, y en el caso de que se realicen con una duración inferior a 12 meses, el importe se reducirá proporcionalmente en función de los meses y días de duración del contrato.

2.- En todo caso, las funciones y tareas a desarrollar por las personas jóvenes contratadas en el marco de este programa serán competencia de las entidades que realicen las contrataciones.

Tercero.- No estimar las solicitudes de subvención contenidas en el **Anexo IV** de la presente Resolución, por los motivos que se consignan en dicho anexo.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 12 de las Bases de este programa, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por la parte interesada, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Quinto.- En cumplimiento de lo indicado en el punto 1 del resuelvo Decimotercero de la Convocatoria, el inicio del proyecto deberá realizarse obligatoriamente en el plazo de **quince días hábiles** a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios del SCE, en aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, **y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2025.** De no cumplirse lo establecido, procederá iniciar el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el punto 2 del resuelvo Decimotercero de la Convocatoria, una vez iniciado el proyecto, las entidades beneficiarias han de acreditar su inicio aportando en el plazo de **5 días hábiles**, en aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, desde la fecha inicio del proyecto la siguiente documentación:

- Comunicación de inicio del proyecto, firmado por el representante legal, que se obtendrá del aplicativo SISPECAN-PCOL una vez contrastadas las personas trabajadoras contratadas. Se entiende como fecha de inicio del proyecto la contratación de la primera persona trabajadora, que deberá producirse en el plazo de un mes a partir de la publicación de la concesión y, siempre, antes del 31/12/2025.

- Contrato/s de trabajo de la/s personas contratada/s, que incluirá el Plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, asignando tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan, y el correcto cumplimiento del objeto del contrato. Los contratos a subvencionar deberán formalizarse antes del 31 de diciembre de 2025, salvo circunstancias excepcionales. Obligatoriamente las contrataciones tienen que finalizar antes del 31 de diciembre de 2026. Todos los contratos realizados deben registrarse a través del aplicativo *Contrat@*.

- Titulación o certificación correspondiente, acreditativa del nivel formativo que dé lugar al contrato en prácticas para el proyecto subvencionado.

- Escrito, indicando la ubicación del cartel (mínimo DIN A3), paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria en materia de información y publicidad, así como fotos de los mismos.

Esta documentación deberá presentarse por sede electrónica a través del área personal.





El abono se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de las bases, no procediendo la constitución de garantía previa al pago, puesto que las entidades beneficiarias se encuentran exentas de prestarla, por lo que, una vez recibida la documentación mencionada en el apartado anterior, el SCE procederá al abono del 100% de la subvención concedida conforme a lo establecido en el Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 del Gobierno de Canarias, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente y sin deudas respecto de la Hacienda Canaria, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. Dicha acreditación se realizará de oficio por parte del SCE.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el Resuelvo Octavo de la Convocatoria, en relación con las contrataciones objeto de subvención:

1.- Los contratos a suscribir deberán ser contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, adecuada al nivel de estudios, sin que su duración pueda ser inferior a diez meses ni superior a doce meses, formalizados de conformidad con la normativa laboral que les sea de aplicación, y más concretamente, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y toda aquella que las complemente o desarrolle.

2.- Este tipo de contratos tiene por objeto la obtención de la práctica profesional, adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato, mediante la adquisición de las habilidades y capacidades necesarias para el desarrollo de la actividad laboral correspondiente al título obtenido por la persona trabajadora con carácter previo.

3.- Su formalización deberá constar por escrito, con el contenido y características exigidas en la normativa de aplicación. La entidad local contratante elaborará previamente el plan formativo individual, que formará parte del contrato, y en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, asignando tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

4.- A través de esta contratación se cubrirán preferentemente puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social (atención a las personas con discapacidad y a las personas en situación de dependencia e intervención con colectivos vulnerables, la rehabilitación de entornos y vivienda), así como el desarrollo local rural.

5.- Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas jóvenes contratadas información profesional relacionada con la práctica a realizar, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados, y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que correspondan al puesto de trabajo. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales necesarios para desarrollar el trabajo y mejorar su ocupabilidad.

6.- Celebrados los contratos, por escrito, éstos deberán ser comunicados a los servicios públicos de empleo.”

Octavo.- Justificación de la subvención.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vienen obligadas a la justificación de la subvención en los términos establecidos en las Bases; en la Convocatoria; en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y sus modificaciones posteriores; en el Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre; en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, todas ellas citadas, así como en la normativa que resulte de preceptiva y pertinente aplicación, o en aquellos requerimientos que se prevean en la Resolución administrativa de concesión que se dicte.

2.- Los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria se justificarán de acuerdo con el artículo 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el contenido de la cuenta justificativa y la validación y estampillado de los documentos de gasto respectivamente, así como con la Sección 2ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, artículos 25 y 26 del Decreto 36/2009 ya citado.





Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

Finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria dispondrá de **dos (2) meses** a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, es decir 2 meses a partir del último pago en período reglamentario, para presentar la siguiente documentación:

- **Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad** en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- **Informe emitido por la intervención u órgano de control equivalente** de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención otorgada, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, de acuerdo al artículo 34 del decreto 36/2009.

Igualmente, deberá aportar:

- **Cuenta Justificativa** como medio de justificación del pago efectivamente realizado, que proporcionen información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias, para cada trabajador contratado.

Dicha información se ajustará al modelo que estará disponible en el procedimiento correspondiente, dado que entre los aspectos a valorar en cuanto al seguimiento y gestión de la calidad de los programas, de acuerdo con el artículo 14 del mencionado Real Decreto 818/21, entre la información a recabar está incluida la relativa al coste medio por persona beneficiaria en cada uno de los programas.

- **Informe fin de obra o servicio** emitido por el responsable de la entidad beneficiaria.
- **Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada**, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria; así como de las actuaciones de publicidad realizadas, tanto de la publicidad pasiva como de la activa (indicada en el punto 5 del resuelvo decimoséptimo). La memoria final deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas participantes y explicativo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas, en el caso de haberse comprometido a ello, con el objeto de obtener mayor puntuación en el momento de solicitud y baremación del proyecto.
- **Declaración responsable de que dispone de todos los partes horarios firmados** por las propias personas contratadas con ocasión de la ejecución del proyecto, y estará a disposición del SCE en cualquier momento.
- **Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE**, de los fondos no utilizados, que tendrán la consideración de devolución voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que se detectara, en expedientes en los que se presente una justificación como total, que no todos los trabajadores han permanecido en el proyecto todo el tiempo previsto en la resolución de concesión (por lo que no procederá la justificación total del expediente), la entidad beneficiaria estará obligada a aportar, además de la documentación citada anteriormente, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes.

Dicha información se ajustará al modelo de **Cuenta Justificativa** de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará disponible en el procedimiento de este programa, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración, que, junto con la consulta de vida laboral de los participantes permitirá comprobar el importe de subvención gastada. Igualmente el SCE podrá establecer





una muestra de expedientes en los que revisará, con los datos de la vida laboral y el importe subvencionado por trabajador (tope máximo o valor del convenio colectivo).

Por otra parte, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación, y que, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, el órgano que autorizó las subvenciones dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- Cuando la actuación o actuaciones subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las citadas actuaciones. En los casos en los que se subvencione el tope máximo por categoría profesional, por ser éste inferior al coste salarial, será necesario que se relacione en la cuenta justificativa el coste salarial real, indicando la parte que se imputa a la subvención.

4.- Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

5.- Toda vez que la presente convocatoria se basa en la sustitución de la aportación de documentos por las entidades beneficiarias por declaraciones responsables, es preciso realizar las comprobaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad para acceder a las subvenciones convocadas.

En ese sentido, se señala que en cualquier momento desde la presentación de la solicitud hasta la justificación de la aplicación de los fondos concedidos, el SCE podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la conformidad de los datos de declaración responsable, por lo que la entidad está obligada a conservar y custodiar toda la documentación justificativa, y ponerla a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa vigente, por un período mínimo de cuatro años, contados a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación.

Igualmente la entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.- Asimismo, se informa a los participantes/personas trabajadoras contratadas que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, así como en la Ley 3/2023, de Empleo, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, la justificación, el seguimiento y la evaluación a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:

- Consulta y obtención de los datos necesarios de su vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social para la gestión del programa con motivo de la contratación y su seguimiento, así como con el objeto de poder analizar y evaluar los resultados de las acciones realizadas.

7.- Asimismo, se hace la indicación de que en el caso de considerar que no se deben consultar los datos indicados en este resuelto, además de aportarlos, se deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de sus datos personales:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211



El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, sin ser válida una oposición en términos absolutos.

Noveno.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero y el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones que se contemplan en las Bases y en la convocatoria de subvenciones, así como en el resto de normativa de aplicación y en la presente resolución de concesión.

Décimo.- Devoluciones a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, se pone en conocimiento de los eventuales beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Entidad: CAJAMAR: IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160 Entidad: CAIXABANK: IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado, en su caso, el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Décimoprimer.- Información y publicidad.

1.- Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, de acuerdo con la normativa de aplicación y la convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán informar a los participantes en sus acciones y a la opinión pública de la financiación de este programa por el SCE y el Servicio Público de Empleo Estatal.

En las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución se deberá indicar, en los contratos y demás documentación necesaria para la realización de tales acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, hacer constar expresamente, en lugar visible, que las acciones se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma, los elementos identificativos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en cumplimiento de lo previsto en la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado ([BOE de 15/06/2024](#)), hasta tanto se publique la Orden de transferencia de fondos correspondiente al 2025, momento a partir del cual será de aplicación dicha Orden.

Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, la entidad deberá utilizar el modelo de cartelería que se pondrá a su disposición en la página Web del Servicio Canario de Empleo mencionada.

3.- En la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el procedimiento <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10436> una vez iniciado el plazo de solicitud, estará disponible el modelo de cartel anunciador a utilizar.

4.- El beneficiario de la subvención debe comunicar al SCE, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada. El SCE podrá establecer, mediante resolución, las consecuencias que se deriven del incumplimiento de este apartado.

5.- Asimismo, en materia de publicidad activa, la entidad beneficiaria queda obligada a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en su página web, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del Estado Español y de conformidad con lo previsto en el artículo 2 y 7 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, de la



Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar ante el SCE pantallazos de su página web en los que se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

6.- El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases reguladoras de este programa, y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE nº 189, de 2000).

En el caso de incumplimiento del punto 5 se aplicará el título V de la citada Ley 12/2014 en dicho punto.

Décimosegundo.- Protección de datos de carácter personal.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE no 294 de 06/12/18).

Décimotercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Servicio Canario de Empleo.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por la persona interesada, recurso de alzada ante la Consejera de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30,121,122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, por:

LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

M.^a Carmen Armada Estévez





ANEXO I INDICE DOCUMENTOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

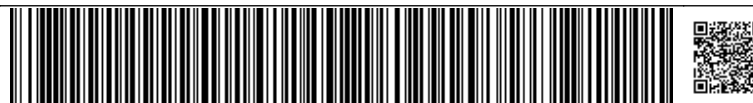
ÍNDICE RECLAMACIÓN	DOCUMENTO	TIPO
1	Solicitud de subvención. En el caso de marcar que Sí reciben subvenciones: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la procedencia de los fondos para no incurrir en doble financiación. 	artículo 68
2	Documento Anexo a la Solicitud, que se obtendrá por medio del programa informático SISPECANPCOL.	artículo 68
3	Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, que se obtendrá, asimismo, del aplicativo SISPECAN.	artículo 68
4	Memoria descriptiva y económica del Proyecto, firmada por el representante legal.	artículo 68
5	Memoria descriptiva de las actuaciones de comunicación y publicidad que se van a llevar a cabo a lo largo de todo el proyecto, firmada por el representante legal.	artículo 68
6	Certificación o acreditación del órgano competente de la aprobación del proyecto para la que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación.	artículo 68
7	En caso de realizar actuaciones en Red Natura se aportará: <ul style="list-style-type: none"> Informe Técnico sobre el impacto medioambiental, firmado por el órgano competente. 	artículo 68
8	Certificado de Registro de Subvenciones En el supuesto de no estar actualizado dicho registro de entidades: - Certificado del representante en el momento de la solicitud.	artículo 68
9	Certificado de estar al corriente con SEGURIDAD SOCIAL.	artículo 68/ trámite de audiencia art. 82
10	Certificado de estar al corriente con HACIENDA ESTATAL.	artículo 68/ trámite de audiencia art. 82
11	Certificado de estar al corriente con HACIENDA CANARIA.	artículo 68/ trámite de audiencia art. 82
12	Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con Resolución firme.	trámite de audiencia art. 82
13	Incumplimiento de algún requisito de la convocatoria.	trámite de audiencia art. 82

La subsanación de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que la entidad deberá modificar todos aquellos elementos del mismo que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, sí se vean afectados directa o indirectamente por éstos, de tal forma que el proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos.

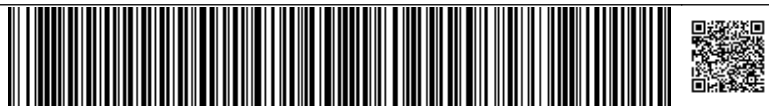


ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

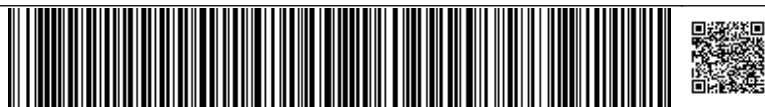
N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Importe Solicitado (€)	Personas Trabajadoras	Duración (meses)
1/1/2025-0819091129	LUIS MEDEROS MONTESDEOCA	**78291**		29.647,00	1	12
2/1/2025-0819091129	AYTO. DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	PROGRAMA DE 1ª EXPERIENCIA PROFESIONAL GRANADILLA 2025-26	161.003,16	5	12
3/1/2025-0819091129	AYTO. DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	PLAN DE EMPLEO PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL LA MATANZA DE ACENTEJO 2025-2026	82.497,00	3	12
4/1/2025-0819091129	AYTO. DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	P3803300G	EMPLEO JOVEN. 1ª EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AY. DE SAN ANDRÉS Y SAUCES 2025	63.135,60	2	12
5/1/2025-0819091129	AYTO. DE ANTIGUA	P3500300C	ANTIGUA DIGITAL VERDE	44.223,94	2	12
6/1/2025-0819091129	AYTO. DE PUNTAGORDA	P3802900E	GENERANDO OPORTUNIDADES II	37.058,64	1	12
7/1/2025-0819091129	AYTO. DE FUENCALIENTE DE LA PALMA	P3801400G	SECTOR AGRÍCOLA EN FUENCALIENTE	34.084,32	1	12
8/1/2025-0819091129	AYTO. DE VILAFLORES DE CHASNA	P3805200G	IMPULSO AL TURISMO LOCAL Y SOSTENIBLE DE VILAFLORES DE CHASNA-PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL	36.868,56	1	12
9/1/2025-0819091129	AYTO. DE LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802400F	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA JÓVENES EN LOS LLANOS DE ARIDANE	63.090,12	3	12
10/1/2025-0819091129	AYTO. DE LA OROTAVA	P3802600A	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL LA OROTAVA 2025	125.165,04	5	12
11/1/2025-0819091129	AYTO. DE BREÑA BAJA	P3800900G	EMPLEO JOVEN BREÑA BAJA 2025	37.059,00	1	12
12/1/2025-0819091129	AYTO. DE ARTENARA	P3500500H	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ARTENARA	26.395,20	1	12
13/1/2025-0819091129	AYTO. DE EL ROSARIO	P3803200I	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL AYUNTAMIENTO EL ROSARIO 2025	66.674,40	3	12



N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Importe Solicitado (€)	Personas Trabajadoras	Duración (meses)
14/1/2025-0819091129	AYTO. DE MOGÁN	P3501300B	MOGÁN POR EL EMPLEO JOVEN 2025	96.352,92	3	12
15/1/2025-0819091129	AYTO. DE TACORONTE	P3804300F	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL TACORONTE 2025- 2026	80.052,84	3	12
16/1/2025-0819091129	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)	P3500014J	MI PRIMER EMPLEO	125.984,76	6	11
17/1/2025-0819091129	AYTO. DE ADEJE	P3800100D	ADEJE OFRECE OPORTUNIDADES	82.375,28	3	12
18/1/2025-0819091129	AYTO. DE GÁLDAR	P3500900J	EXPERIENCIA PROFESIONAL GÁLDAR 2025	56.255,21	5	11
19/1/2025-0819091129	AYTO. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	PRIMER EMPLEO EN LA LAGUNA	180.977,40	7	12
20/1/2025-0819091129	AYTO. DE SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EMPLEO JOVEN SAN MIGUEL DE ABONA 2025	107.586,24	3	12
21/1/2025-0819091129	AYTO. DE ARONA	P3800600C	PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL ARONA 2025-2026	141.143,52	5	12
22/1/2025-0819091129	AYTO. DE TIJARAFE	P3804700G	TIJARAFE EMPLEA JOVEN 2025	16.524,24	1	12
23/1/2025-0819091129	AYTO. DE AGÜÍMES	P3500200E	TU PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN AGÜÍMES	144.835,80	5	12
24/1/2025-0819091129	AYTO. DE PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL EN PUERTO DE LA CRUZ 2025	96.028,80	3	12
25/1/2025-0819091129	AYTO. DE GÜÍMAR	P3802000D	EXPERIENCIA JOVEN 2025-2026	78.502,00	3	10
26/1/2025-0819091129	AYTO. DE INGENIO	P3501200D	PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL VILLA DE INGENIO 2025	189.729,00	5	12
27/1/2025-0819091129	AYTO. DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	ICOD PRIMERA EXPERIENCIA 2025	59.001,12	3	12
28/1/2025-0819091129	AYTO. DE LOS SILOS	P3804200H	LOS SILOS INCENTIVANDO EL EMPLEO	62.250,24	2	12
29/1/2025-0819091129	AYTO. DE VALLESECO	P3503200B	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN VALLESECO 2025	48.038,52	2	12
30/1/2025-0819091129	AYTO. DE ALDEA DE SAN NICOLÁS	P3502100E	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL LA ALDEA 2025	110.915,31	3	11

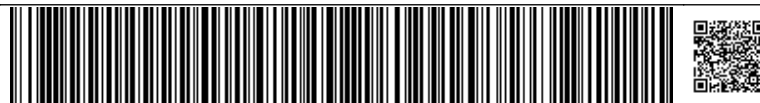


N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Importe Solicitado (€)	Personas Trabajadoras	Duración (meses)
31/1/2025-0819091129	AYTO. DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	BUENAVISTA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL 2025	57.250,68	2	12
32/1/2025-0819091129	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE S/C DE TENERIFE, S.A.U.	A38572327	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO LOCAL.	220.500,84	7	12
33/1/2025-0819091129	AYTO. DE CANDELARIA	P3801100C	CANDELARIA CONTIGO. TU PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL EN CANDELARIA 2026	65.750,40	3	12
34/1/2025-0819091129	AYTO. DE VALLEHERMOSO	P3805000A	EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN PARA JÓVENES	33.589,20	1	12
35/1/2025-0819091129	AYTO. DE BARLOVENTO	P3800700A	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AYUNTAMIENTO BARLOVENTO.	23.167,32	1	12
36/1/2025-0819091129	AYTO. DE S/C DE LA PALMA	P3803700H	PRIMEROS PASOS EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN ADMON LOCAL	110.769,12	3	12
37/1/2025-0819091129	AYTO. DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	PRIMERAS HUELLAS 2025	56.711,03	3	12
38/1/2025-0819091129	AYTO. DE SAN BARTOLOMÉ	P3501900I	EXPERIENCIA PROFESIONAL SAN BARTOLOMÉ 2025	89.856,72	3	12
39/1/2025-0819091129	AYTO. DE ARRECIFE	P3500400A	ARRECIFE CREA 2025	41.027,42	2	12
40/1/2025-0819091129	AYTO. DE PUNTALLANA	P3803000C	PUNTALLANA 1aEX 2025	66.182,88	2	12
41/1/2025-0819091129	AYTO. DE MOYA	P3501400J	FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL EN LA VILLA DE MOYA 2025	102.391,32	3	12
42/1/2025-0819091129	AYTO. DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	P3803600J	MI PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AYTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	63.743,28	2	12
43/1/2025-0819091129	AYTO. DE TEJEDA	P3502500F	PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL EN EL AYTO DE TEJEDA 2025	24.088,32	1	12
44/1/2025-0819091129	AYTO. DE TAZACORTE	P3804500A	TAZACORTE SOCIAL	66.074,64	3	12
45/1/2025-0819091129	AYTO. DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	PRIMERA EXPERIENCIA SANTA ÚRSULA 2025	92.647,50	3	10
46/1/2025-0819091129	AYTO. DE EL PINAR DE EL HIERRO	P3800032I	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE JOVENES MENORES DE 30 AÑOS EN EL AYTO DE EL PINAR 2025	29.713,80	1	12



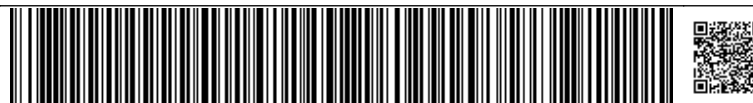
N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Importe Solicitado (€)	Personas Trabajadoras	Duración (meses)
47/1/2025-0819091129	AYTO. DE SANTA MARÍA DE GUÍA	P3501000H	EMPLEO JOVEN SANTA MARIA DE GUIA 2025	86.461,68	3	12
48/1/2025-0819091129	AYTO. DE VALVERDE	P3804800E	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL VALVERDE 2025	37.059,00	1	12
49/1/2025-0819091129	AYTO. DE VALLE GRAN REY	P3804900C	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL VGR 2026	36.171,56	1	12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-000pW1qF2JtU6eXZVYvn0BcUA==



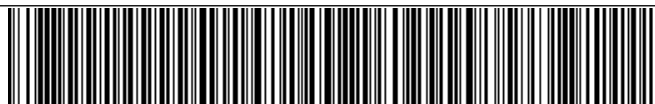
ANEXO III. RELACIÓN DE SOLICITUDES APROBADAS

N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Clasificación Económica	Total Per. Trab.	Importe Subvención (€)	G.C.	Categoría Profesional	Per. Trab.	Jornada %	Duración (meses)	Baremo	Isla
7/1/2025-0819091129	AYTO. DE FUENCALIENTE DE LA PALMA	P3801400G	SECTOR AGRÍCOLA EN FUENCALIENTE	2025.50.01.241H .450.04.00	1	34.084,32	2	Técnico Medio	1	100	12	30	La Palma
26/1/2025-0819091129	AYTO. DE INGENIO	P3501200D	PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL VILLA DE INGENIO 2025	2025.50.01.241H .450.04.00	5	189.729,00	2	Técnico Diplomado	4	100	12	30	Gran Canaria
							5	Técnico FP2	1	100	12		
2/1/2025-0819091129	AYTO. DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	PROGRAMA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GRANADILLA 2025-26 ^{1ª}	2025.50.01.241H .450.04.00	5	161.003,16	2	Técnico Medio	3	100	12	25	Tenerife
							5	Técnico Administrativo	2	100	12		
13/1/2025-0819091129	AYTO. DE EL ROSARIO	P3803200I	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL AYUNTAMIENTO O EL ROSARIO 2025	2025.50.01.241H .450.04.00	3	66.674,40	2	Grado Medioambiente	1	100	12	25	Tenerife
							3	Dinamizador Sociocultural	1	100	12		
							3	Técnico Informático	1	100	12		



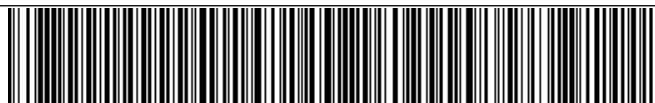


N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Clasificación Económica	Total Per. Trab.	Importe Subvención (€)	G.C.	Categoría Profesional	Per. Trab.	Jornada %	Duración (meses)	Baremo	Isla
3/1/2025-0819091129	AYTO. DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	PLAN DE EMPLEO PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL LA MATANZA DE ACENTEJO 2025-2026	2025.50.01.241H .450.04.00	3	82.497,00	1	Técnico Superior	2	100	12	25	Tenerife
							2	Técnico Medio	1	100	12		
25/1/2025-0819091129	AYTO. DE GÜÍMAR	P3802000D	EXPERIENCIA JOVEN 2025-2026	2025.50.01.241H .450.04.00	3	78.502,00	2	Técnico Medio	2	100	10	20	Tenerife
							4	Operador Informática	1	100	10		
10/1/2025-0819091129	AYTO. DE LA OROTAVA	P3802600A	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL LA OROTAVA 2025	2025.50.01.241H .450.04.00	5	125.165,04	1	Titulado superior	2	100	12	15	Tenerife
							3	Técnico Superior	3	100	12		
45/1/2025-0819091129	AYTO. DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	PRIMERA EXPERIENCIA SANTA ÚRSULA 2025	2025.50.01.241H .450.04.00	3	92.647,50	1	Grado Universitario	1	100	10	15	Tenerife
								Grado Universitario	1	100	10		
								Grado Universitario	1	100	10		
18/1/2025-0819091129	AYTO. DE GÁLDAR	P3500900J	EXPERIENCIA PROFESIONAL GÁLDAR 2025	2025.50.01.241H .450.04.00	5	56.255,21	1	Graduado/a en Historia del Arte	1	60	11	15	Gran Canaria
							1	Graduado/a en Seguridad Social y Control de Riesgos	1	60	11		





N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Clasificación Económica	Total Per. Trab.	Importe Subvención (€)	G.C.	Categoría Profesional	Per. Trab.	Jornada %	Duración (meses)	Baremo	Isla
							1	Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	1	60	11		
							6	Administrativo	2	60	11		
20/1/2025-0819091129	AYTO. DE SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EMPLEO JOVEN SAN MIGUEL DE ABONA 2025	2025.50.01.241H .450.04.00	3	107.586,24	1	Titulado/a Grado Superior	2	100	12	15	Tenerife
							2	Aparejador y Ayte. Ing. Exp-2 años	1	100	12		
21/1/2025-0819091129	AYTO DE ARONA	P3800600C	PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL ARONA 2025-2026	2025.50.01.241H .450.04.00	5	141.143,52	1	Técnico Superior	1	100	12	10	Tenerife
							5	Técnico Informática	4	100	12		
15/1/2025-0819091129	AYTO. TACORONTE DE	P3804300F	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL TACORONTE 2025- 2026	2025.50.01.241H .450.04.00	3	80.052,84	5	Oficial de 1ª Administrativo.	3	100	12	10	Tenerife
11/1/2025-0819091129	AYTO. DE BREÑA BAJA	P3800900G	EMPLEO JOVEN BREÑA BAJA 2025	2025.50.01.241H .450.04.00	1	37.059,00	1	Diplomado en Derecho	1	100	12	10	La Palma
38/1/2025-0819091129	AYTO. DE SAN BARTOLOMÉ	P3501900I	EXPERIENCIA PROFESIONAL SAN BARTOLOMÉ 2025	2025.50.01.241H .450.04.00	3	89.856,72	7	Auxiliar Administrativo	2	93,30	12	10	Lanzarote
							5	Téc Jardín Infancia	1				

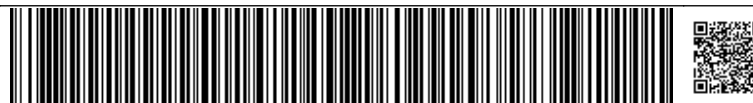




N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Clasificación Económica	Total Per. Trab.	Importe Subvención (€)	G.C.	Categoría Profesional	Per. Trab.	Jornada %	Duración (meses)	Baremo	Isla
33/1/2025-0819091129	AYTO. CANDELARIA DE	P3801100C	CANDELARIA CONTIGO. TU PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL EN CANDELARIA 2026	2025.50.01.241H.450.04.00	3	65.750,40	5	Auxiliar Administrativo	3	100	12	10	Tenerife
47/1/2025-0819091129	AYTO. DE SANTA MARÍA DE GUÍA	P3501000H	EMPLEO JOVEN SANTA MARIA DE GUIA 2025	2025.50.01.241H.450.04.00	3	86.461,68	2	Título Grado Medio	1	100	12	10	Gran Canaria
							2	Título Grado Medio	1	100	12		
							3	Oficial de 1ª Administrativo	1	100	12		
					54	1.494.468,03				54			

LEYENDA: Per. Trab.- Persona/s Trabajadora/s G.C.- Grupo de Cotización.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000pW1qF2JtU6eXZVYvn0BcUA==





ANEXO IV. RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ESTIMADAS

Nº Expediente	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Causas no estimación
1/1/2025-0819091129	LUIS MEDEROS MONTESDEOCA	**78291**		2
4/1/2025-0819091129	AYTO. DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	P3803300G	EMPLEO JOVEN. 1ª EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AY. DE SAN ANDRÉS Y SAUCES 2025	3
5/1/2025-0819091129	AYTO. DE ANTIGUA	P3500300C	ANTIGUA DIGITAL VERDE	1.a)
6/1/2025-0819091129	AYTO. DE PUNTAGORDA	P3802900E	GENERANDO OPORTUNIDADES II	1.b) No subsana doc. 1, 2 y 4 (los costes no se ajustan al convenio)
8/1/2025-0819091129	AYTO. DE VILAFLOR DE CHASNA	P3805200G	IMPULSO AL TURISMO LOCAL Y SOSTENIBLE DE VILAFLOR DE CHASNA-PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL	1.a)
9/1/2025-0819091129	AYTO. DE LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802400F	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA JÓVENES EN LOS LLANOS DE ARIDANE	3
12/1/2025-0819091129	AYTO. DE ARTENARA	P3500500H	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ARTENARA	1.a)
14/1/2025-0819091129	AYTO. DE MOGÁN	P3501300B	MOGÁN POR EL EMPLEO JOVEN 2025	1.a)
16/1/2025-0819091129	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)	P3500014J	MI PRIMER EMPLEO	1.a)
17/1/2025-0819091129	AYTO. DE ADEJE	P3800100D	ADEJE OFRECE OPORTUNIDADES	1.b) No subsana doc. 1, 2 y 4
19/1/2025-0819091129	AYTO. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	PRIMER EMPLEO EN LA LAGUNA	4
21/1/2025-0819091129	AYTO. DE ARONA	P3800600C	PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL ARONA 2025-2026	5
22/1/2025-0819091129	AYTO. DE TIJARAFE	P3804700G	TIJARAFE EMPLEA JOVEN 2025	1.a)
23/1/2025-0819091129	AYTO. DE AGÜÍMES	P3500200E	TU PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN AGÜÍMES	1.b) No aporta 1, 2, 9 y 13 Las tablas salariales no corresponden con la solicitud de SISPECAN
24/1/2025-0819091129	AYTO. DE PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL EN PUERTO DE LA CRUZ 2025	1.b) No aporta doc. 6. No subsana doc. 4.





Nº Expediente	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Causas no estimación
27/1/2025-0819091129	AYTO. DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	ICOD PRIMERA EXPERIENCIA 2025	1.b) No aporta doc. 1, 3, 5, 9. No subsana doc. 4 y 6
28/1/2025-0819091129	AYTO. DE LOS SILOS	P3804200H	LOS SILOS INCENTIVANDO EL EMPLEO	1.b) No aporta doc. 6. No subsana doc. 1,2 y 4
29/1/2025-0819091129	AYTO. DE VALLESECO	P3503200B	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN VALLESECO 2025	1.a)
30/1/2025-0819091129	AYTO. DE ALDEA DE SAN NICOLÁS	P3502100E	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL LA ALDEA 2025	1.a)
31/1/2025-0819091129	AYTO. DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	BUENAVISTA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL 2025	1.a)
32/1/2025-0819091129	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE S/C DE TENERIFE, S.A.U.	A38572327	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO LOCAL.	6
34/1/2025-0819091129	AYTO. DE VALLEHERMOSO	P3805000A	EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN PARA JÓVENES	1.a)
35/1/2025-0819091129	AYTO. DE BARLOVENTO	P3800700A	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AYUNTAMIENTO BARLOVENTO.	1.a)
36/1/2025-0819091129	AYTO. DE S/C DE LA PALMA	P3803700H	PRIMEROS PASOS EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN ADMON LOCAL	1.a)
37/1/2025-0819091129	AYTO. DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	PRIMERAS HUELLAS 2025	1.a)
39/1/2025-0819091129	AYTO. DE ARRECIFE	P3500400A	ARRECIFE CREA 2025	1.b) No coincide importe de subvención del doc. 1 con los doc. 2 y 4
40/1/2025-0819091129	AYTO. DE PUNTALLANA	P3803000C	PUNTALLANA 1aEX 2025	1.a)
41/1/2025-0819091129	AYTO. DE MOYA	P3501400J	FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL EN LA VILLA DE MOYA 2025	1.a)
42/1/2025-0819091129	AYTO. DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	P3803600J	MI PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AYTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	1.b) No aporta doc. 8
43/1/2025-0819091129	AYTO. DE TEJEDA	P3502500F	PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL EN EL AYTO DE TEJEDA 2025	1.a)
44/1/2025-0819091129	AYTO. DE TAZACORTE	P3804500A	TAZACORTE SOCIAL	3



Nº Expediente	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Causas no estimación
46/1/2025-0819091129	AYTO. DEL PINAR DEL HIERRO	P3800032I	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE JOVENES MENORES DE 30 AÑOS EN EL AYTO DE EL PINAR 2025	1.b) No coincide importe de subvención del doc. 1 con los doc. 2 y 4. No apporta doc. 13
48/1/2025-0819091129	AYTO. VALVERDE DE	P3804800E	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL VALVERDE 2025	1.a)
49/1/2025-0819091129	AYTO. DE VALLE GRAN REY	P3804900C	PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL VGR 2026	1.b). No aporta doc. 1,2, 7 y 13. No subsana doc. 4

1: TENER POR DESISTIDO POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PUBLICADO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE FECHA 11/11/2025): a) Subsanación no presentada, b) Documentación presentada defectuosa y/o falta algún documento de los requeridos.

2: DENEGAR: Incumplimiento del resuelto segundo de la convocatoria aprobada mediante resolución de la presidencia del SCE n.º 6727/2025, de 07/08/2025 (BOC n.º 163, de 19/08/2025), modificada por Resolución de 04/09/2025 (BOC n.º 179, de 10/09/2025) que establece:

"1.- El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2025, para desarrollar proyectos de Primera Experiencia Profesional en Administraciones Públicas, y en concreto, para esta convocatoria, con las corporaciones locales municipales de Canarias o sus entidades dependientes o vinculadas en las que se proceda a la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de treinta años, bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, regulada en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre."

3: DENEGAR: Incumplimiento del resuelto decimoprimer, punto 3 de la convocatoria aprobada mediante resolución de la presidencia del SCE n.º 6727/2025, de 07/08/2025 (BOC n.º 163, de 19/08/2025), modificada por Resolución de 04/09/2025 (BOC n.º 179, de 10/09/2025) que establece:

"El proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos, de lo contrario, se procederá a la denegación de la solicitud, por insuficiencia de puntuación."



4: DENEGAR: La Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece en el artículo 13.2: No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: (...) g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

5: DENEGAR: Las tablas salariales actualizadas no coinciden con lo informado en SISPECAN.

6: DENEGAR: De acuerdo con el artículo 11.3 del estatuto de los trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

i) La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Causa de denegación: incumplimiento del apartado i) del artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 27/11/2025 - 08:49:02 Fecha: 27/11/2025 - 08:38:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9383 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/11/2025 09:04:17	Fecha: 27/11/2025 - 09:04:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pW1qF2JtU6eXZVYvn0BcUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 09:04:35	